

Resolución Gerencial N°406-2023-MDP/GM

Pichari, 03 de octubre de 2023

VISTO:

La Carta N°028-2023-MDP/DOP/RLM-RO del Residente de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 38873 de la Localidad Pueblo Libre del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", Informe N° 4225-2023-MDP-GI-DOP/EDA-RD; Informe Técnico N°053-2023-MDPO/ULP-EBN; Informe N° 432 - 2023 - MDP-OAF/SCHE; Opinión Legal N°643-2023-MDP-OAJ/VHSP-F, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado contempla en el artículo 34°, numeral 34.1 y 34.2; la figura de las Modificaciones al Contrato instaurando que; el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.";

Que, en esa misma línea, el numeral 34.3 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo establece que; excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje, premisa que reconoce el artículo 157° numeral 157.1 y 157.2 de la normativa de contrataciones al indicar que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original";

Que, mediante Contrato N° 032-2023-MDP/GM-ULP de fecha 09 de junio del 2023, con el que; se perfecciona el contrato entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa DISTRIBUIDORA ACERO & CEMENTO S.A.C. Para la adquisición de barras de acero corrugado de grado 60 para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 38873 de la Localidad Pueblo Libre del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco". Con plazo de prestación de 80 días calendarios.;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3



Que, con Carta N°028-2023-MDP/DOP/RLM-RO de fecha 13 de septiembre del 2023, con el que; el Residente de Obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 38873 de la Localidad Pueblo Libre del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", solicita reducción de aceros y rebaja presupuestal de la orden de compra N°1786 - 2023 contrato N° 032-2023-MDP/GM-ULP;

Que, con Informe N° 4225-2023-MDP-GI-DOP/EDA-RD de fecha 14 de septiembre del 2023, con el que; el responsable de la división de obras públicas solicita al director de administración y finanzas la reducción de aceros y rebaja contable de la orden de compra N° 1786-2023.;

Que, mediante Informe Técnico N°053-2023-MDPO/ULP-EBN de fecha 26 de septiembre del 2023, con el que; el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio recomienda al director de la oficina de administración y finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichari que es procedente aprobar mediante acto resolutorio la reducción al contrato N° 032-2023-MDP/GM-ULP por el monto de S/. 25,637.20 soles;

Que, mediante Informe N° 432 - 2023 - MDP-OAF/SCHE de fecha de 27 de septiembre del 2023, con el que; e director de la oficina de administración y finanzas de la MDP remite antecedentes al gerente municipal para su conocimiento y aprobación de la modificación del contrato por reducción mediante acto resolutorio.;

Que, mediante Opinión Legal N° 643-2023-MDP-OAJ/VHSP-F, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Director (e) de la Oficina de Asesoría Legal - Abg. Víctor Hugo Soto Portilla; quien luego de evaluar y verificar la parte técnica de lo solicitado por el Residente de Obra, concluye que: "Que, acorde a la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio mediante Informe N°053-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 26 de septiembre del 2023 y por las razones expuestas en el numeral 2.4 y 2.3 de la presente, es VIABLE aprobar la reducción de prestaciones correspondiente al contrato N°032-2023-MDP/GM-ULP suscrito con fecha 09 de junio del 2023; entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa DISTRIBUIDORA ACERO & CEMENTO S.A.C, para la adquisición de barras de acero corrugado de grado 60 para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 38873 de la Localidad Pueblo Libre del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", por el monto de S/. 25,637.20 soles que no excede el 25% permitido por Ley, bajo los mismos terminos y condiciones del citado contrato, la misma que no impide y/o modifica la consecución de la finalidad de la contratación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN AL CONTRATO N°032-2023-MDP/GM-ULP, POR REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN SE SERVICIO, correspondiente a la Cláusula Quinta: Tercer Entregable de la Adquisición de Barras de Acero Corrugado de Grado 60 para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 38873 de la Localidad Pueblo Libre del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", CON CUI N°2283359, que la modificación se realizara bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADQUISICION DE VARILLA DE ACERO CORRUGADO								
	CANTIDAD SOLICITADA			CANTIDAD UTILIZADA(REAL)			TOTAL A REDUCIR		
	U.M.	P.U.	COSTO	U.M.	P.U.	COSTO	U.M.	P.U.	COSTO
Acero corrugado de 5/8"	1,660.00	55.75	92,545.00	1,398.00	55.75	77,938.00	262.00	55.75	14,606.50
Acero corrugado de 3/8"	5,030.00	20.10	101,103.00	4,561.00	20.10	91,676.10	469.00	20.10	9,426.90
Acero corrugado de 1/4"	1,200.00	8.10	9,720.00	1,002.00	8.10	8,116.20	198.00	8.10	1,603.80
TOTAL									25,637.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Logística elabore la correspondiente **ADENDA AL CONTRATO N°032-2023-MDP/IGM-ULP**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística la **NOTIFICACIÓN** del presente acto resolutivo al contratista **DISTRIBUIDORA ACERO & CEMENTO S.A.C.**

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Logística registre en el SEACE la Reducción conforme al punto ocho del literal a) del apartado XII de la Directiva N°003-2020-OSCE-CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las demás Unidades Orgánicas e Instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
G.I
O.S.L.P
D.O.P
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo

